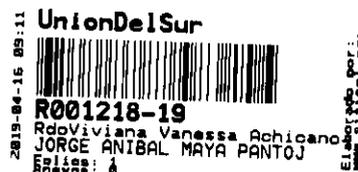


San Juan de Pasto, 15 de abril de 2019

Señores

CONCESIONARIO VIAL UNION DEL SUR
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Pasto – Nariño



Referencia: Derecho de Petición.

Cordial saludo,

JOGE ANIBLA MAYA PANTOJA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 12.976.990 de Pasto y residente en la Manzana G Casa 10 Urbanización Guamuez de la ciudad de Pasto – Nariño, interpongo ante su despacho derecho de petición de interés general (artículo 23 de la CN y Ley 1755 de 2015) sobre los siguientes hechos:

Según contrato de concesión, bajo el esquema APP No. 015 de 2015 suscrito entre **CONCESIONARIO VIAL UNION DEL SUR y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adquirió la obligación a la construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial corredor Rumichaca – Pasto, en dicho documento se contiene que se deben garantizar la continuidad de los caminos veredales y acceso a las áreas, acción que se encuentra contenido en el apéndice técnico predial número siete (7) del contrato de concesión APP No. 015 de 2015 a la luz de lo preceptuado en el capítulo 3 "Obligaciones Generarles de la Gestión Predial" numeral 3, literal (f), será obligación del **CONCESIONARIO "Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad, para lo cual deberán identificar en el diseño, las obras de desarrollo en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños"**

De lo anterior, como propietario de la finca MUESMAYAN -Muema, la cual se encuentra ubicada en la vereda Urbano del Municipio de Iles – Nariño, inmueble que ha tenido su servidumbre de tránsito peatonal, de caballería para el acceso y salida de la finca, esta servidumbre fue constituido desde hace más de 100 años atrás, dicha servidumbre se encuentra constituida por los predios del señor JOSE HERNANDO BRAVO DAVILA y el señor JUAN CARLOS BRAVO GOMEZ, camino que tiene el nombre de Muema, de la misma forma existe otro camino de acceso a nuestros predios por propiedades del señor JUAN CARLOS BRAVO, que en la parte inferior de su propiedad conecta con el camino de Muema y que es otra servidumbre peatonal, por ello al realizar las obras de construcción de la doble calzada se interrumpiría el acceso y la salida a mi finca por no poder acceder por los caminos habituales que conduce la municipio de Iles – Nariño.

Requiriendo, que la presente servidumbre no se ha interrumpida por el camino existente o veredal u/o en su defecto realizar una adecuación del corredor vial que permita la transitabilidad por los predios de los señores Bravo para garantizar la servidumbre existente.

Se formula el presente derecho, en aras de garantizar la servidumbre de mas de nueve (9) familias que tiene acceso a esta servidumbre de tránsito peatonal.

Por la atención al presente, me suscribo de ustedes.

JOGE ANIBLA MAYA PANTOJA,
CC No.12.976.990 de Pasto

TEL 3113287753